

EXENTA N°

08/1/160

SANTIAGO,

26 MAY 2016

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Ley 16.752, Título II, Artículo 3 letra J.
- b) El Decreto Ley N° 2.564, Artículo 1º, que faculta a la DGAC para ordenar la suspensión de las actividades a las aeronaves o empresas de aeronavegación que no cumplan los requisitos técnicos que haya dictado.
- c) La DAN 119 "Normas para obtención de Certificado de Operador Aéreo (AOC)" en su punto 119.105, Vigencia del Certificado AOC, letra (d) señala, "El operador podrá, en cualquier tiempo, solicitar a la DGAC la modificación o suspensión del AOC respectivo".
- d) La Resolución N° 08/0/175 del 13 de diciembre de 2010, por la cual la empresa "**SIXTO ERNESTO HEIN BAHAMONDE**" se recertificó conforme a la publicación de la DAN 119 y se le concedió el AOC N°011, que le permite operar como empresa de "Servicios de Transporte Aéreo".
- e) El documento de la empresa "**SIXTO ERNESTO HEIN BAHAMONDE**" del 30 de marzo de 2016, que presentó la enmienda N°10 del 16 de marzo de 2016 al Manual de Operaciones, que incorpora el servicio de "Ambulancia y Traslado de Heridos" junto al respectivo procedimiento, aprobados con fecha 18 de mayo de 2016.
- f) La Resolución Exenta N°08/0/163/0381 del 18 de junio de 2014, que aprueba enmienda 1 a la 1ª edición de la DAN 137 "Trabajos Aéreos".
- g) La Resolución Exenta N°L/734 del 24 de marzo de 2016 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, que autoriza el funcionamiento de la aeronave marca Piper, modelo PA-31T1, serie N°31T-7904054, matrícula CC-PHM, como medio de transporte aéreo de personas enfermas o accidentadas, cuya base se ubica en el Aeropuerto El Tepual de la ciudad y comuna de Puerto Montt.
- h) El oficio del Departamento Jurídico (O) N° 05/0/426 del 25 de abril de 2016, que informa que la empresa "**SIXTO ERNESTO HEIN BAHAMONDE**", previo a continuar con el proceso de autorización del trabajo aéreo de ambulancia y transporte de heridos, deberá solicitar la corrección de los actos administrativos tenidos a la vista.
- i) El documento electrónico del 10 de mayo de 2016 de la empresa aérea "**SIXTO ERNESTO HEIN BAHAMONDE**", que informa que las observaciones indicadas en el informe del Departamento Jurídico, fueron corregidas de manera satisfactoria cumpliendo con lo dispuesto.
- j) Lo informado a este Subdepartamento Operaciones por la Junta Aeronáutica Civil, mediante Resolución Exenta N°582 del 21 de octubre de 2015, que aprueba los seguros correspondientes por "Responsabilidad Civil por Daños a Terceros", "Pasajeros y Ocupantes" y de "Tripulantes" y que autoriza la operación de ambulancia aérea y rescate aeromédico, para la aeronave matrícula CC-PHM, operada por la empresa "**SIXTO ERNESTO HEIN BAHAMONDE**", vigente al 30 de septiembre de 2016.
- k) El Manual de Operaciones, las Especificaciones de las Operaciones de la aeronave, el Manual de Control de Mantenimiento y el Programa de Mantenimiento, aprobados por el Subdepartamento Operaciones y Subdepartamento Aeronavegabilidad del Departamento Seguridad Operacional.
- l) Que la Empresa Aérea "**SIXTO ERNESTO HEIN BAHAMONDE**", cumple con los requisitos operativos y técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para la modificación del Certificado de Operador Aéreo (AOC), bajo la aplicación de la DAN 119, DAN 135 y DAN 137, que le permitirá operar como Empresa Aerocomercial chilena de **Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos**.
- m) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564 que dicta normas sobre Aviación Comercial y las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- n) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta N° 436 de fecha 14 de septiembre de 2009.

RESUELVO:

- 1) Modifícase el Certificado de Operador Aéreo (AOC) N°011 de la Empresa Aérea chilena "**SIXTO ERNESTO HEIN BAHAMONDE**", con domicilio y Base Principal de Operaciones en el Aeródromo Teniente Vidal (SCCY) de la ciudad de Coyhaique y Base auxiliar en el Aeropuerto El Tepual (SCTE) de Puerto Montt, quedando como "**Empresa Aerocomercial chilena de Servicios de Transporte Aéreo y Trabajos Aéreos**", conforme a los términos, condiciones y limitaciones indicadas en su Manual de Operaciones y en las respectivas Especificaciones de las Operaciones aprobadas.
- 2) Esta autorización se otorga en forma **INDEFINIDA**. Asimismo, se establece que la autorización concedida es intransferible y su validez está sujeta al cumplimiento permanente de los requisitos establecidos en las normas DAN 119, DAN 135 y DAN 137 y a los establecidos en los reglamentos, procedimientos o circulares de asesoramiento aplicables establecidos y publicados por la DGAC.
- 3) Emitase el nuevo Certificado de Operador Aéreo (AOC) manteniendo el N°011.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.



CARLOS ROJAS ORMAZABAL
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:

- 1) **SIXTO ERNESTO HEIN BAHAMONDE**
- 2) JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3) DGAC, DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4) DGAC, DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5) DGAC, DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6) DSOP, SD. AERONAVEGABILIDAD
- 7) DSOP, SD. PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 8) DSOP, SD OPERACIONES
- 9) DSOP, SDOP, BIBLIOTECA
- 10) DSOP, SDOP, SECCIÓN AVIACIÓN COMERCIAL ✓
- 11) DSOP, SDOP, MANUAL EMPRESA
- 12) DSOP, SDOP, PROGRAMACIÓN Y CONTROL
- 13) DSOP, REGISTRATURA
- 14) TRANSPARENCIA
- 15) OCP

EXP. N°1976 31.mar.2016 CRO/jhl/jrv 20.may.2016